



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia: 110014003081-2020-00523-00**

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante providencia del pasado 17 de septiembre de 2020<sup>1</sup>, se emitió orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en contra de HERITAGE INVESTMENTS S.A.S.

Así las cosas, en razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que la demandada HERITAGE INVESTMENTS S.A.S., mediante escrito allegado a esta judicatura el pasado 02 de junio de los corrientes, se notificara de conformidad a lo pregonado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020<sup>2</sup>, de la orden de pago librada en su contra, quien en el término de traslado guardó silencio; y luego de hacer una revisión del pagaré allegado como base de la ejecución, se evidenció que este cumple con los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como los contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

**Primero:** Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago 17 de septiembre de 2020.

**Segundo:** Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, previa la entrega correspondiente de títulos judiciales.

**Tercero:** Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$252.000,00.

---

<sup>1</sup> <https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/Juzgado81/Documentos%20compartidos/ENTRADAS%20AL%20DESPACHO/ALEXANDER/06-Junio/10.%20%20ENTRADA%2015%20DE%20JUNIO%20DE%202021/2020-00523/1.%20CUADERNO%20PRINCIPAL/5.%20LIBRA%20ORDEN%20DE%20PAGO.pdf?csf=1&web=1&e=W32EMH>

<sup>2</sup> <https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/Juzgado81/Documentos%20compartidos/ENTRADAS%20AL%20DESPACHO/ALEXANDER/06-Junio/10.%20%20ENTRADA%2015%20DE%20JUNIO%20DE%202021/2020-00523/1.%20CUADERNO%20PRINCIPAL/6.%20NOTIFICACION%20806.pdf?csf=1&web=1&e=qF2dZ8>

**Quinto:** Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN  
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del 27 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria**